

[illegible]

Quién es quién en el derecho a la alimentación

El contenido de este cuaderno de trabajo está basado en la guía “Currículo educativo sobre el derecho a la alimentación” de la FAO, elaborada por Mauricio Rosales, Arne Oshaug, Maarten Immink y Beatrice Ghirardini.

La adaptación al formato “cuaderno de trabajo” ha sido realizada por José M^a Medina Rey y M^a Teresa de Febrer (PROSALUS, España).

El propósito de este cuaderno dedicado a los ACTORES es facilitar a cualquier persona interesada en el derecho a la alimentación una visión de conjunto sobre quién es quién y cuál es su papel en la realización del derecho humano a la alimentación, facilitando así las posibilidades de coordinación y colaboración, así como la rendición de cuentas.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
Roma, 2013

Las denominaciones empleadas en este producto informativo y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), juicio alguno sobre la condición jurídica o nivel de desarrollo de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La mención de empresas o productos de fabricantes en particular, estén o no patentados, no implica que la FAO los apruebe o recomiende de preferencia a otros de naturaleza similar que no se mencionan.

Las opiniones expresadas en este producto informativo son las de su(s) autor(es), y no reflejan necesariamente los puntos de vista o políticas de la FAO.

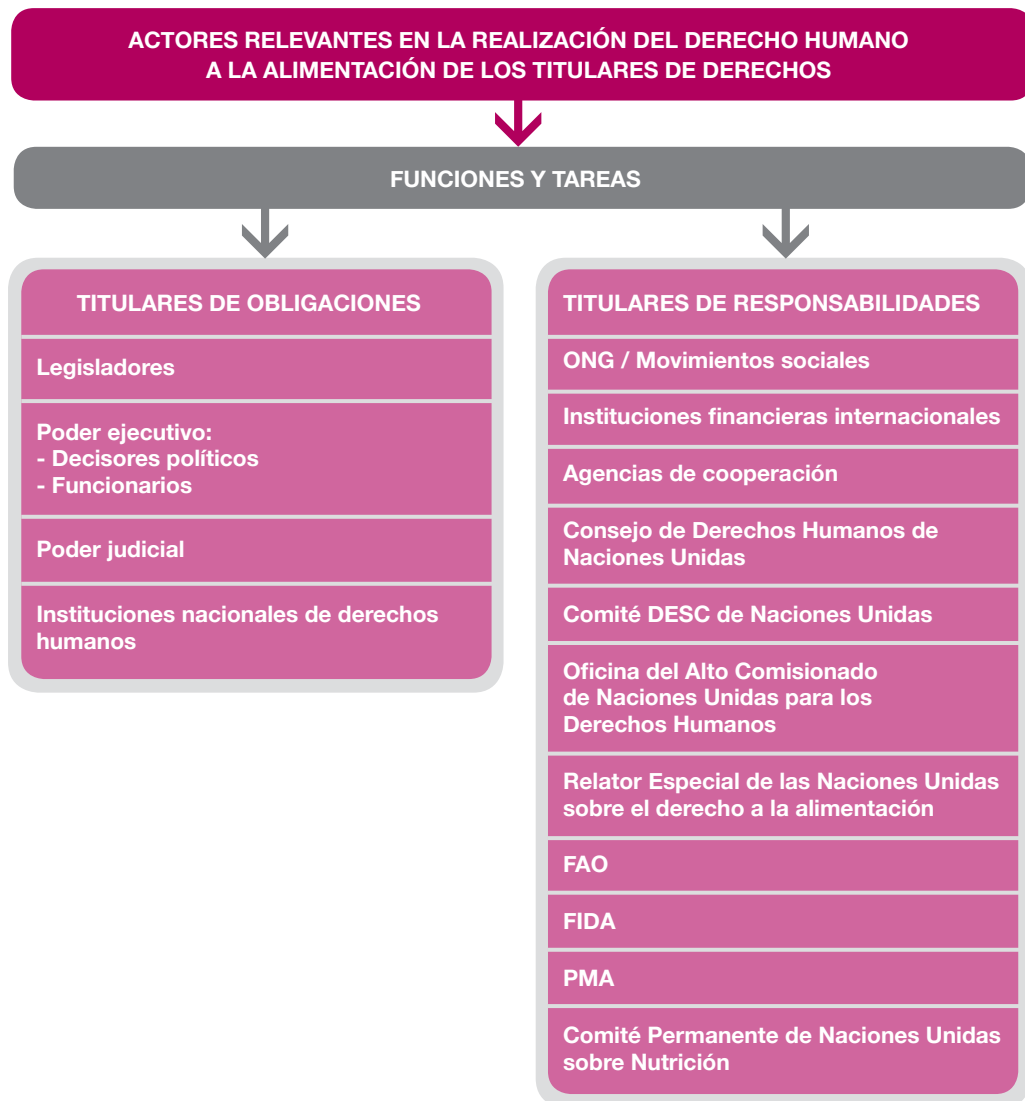
© FAO, 2013

La FAO fomenta el uso, la reproducción y la difusión del material contenido en este producto informativo. Salvo que se indique lo contrario, se podrá copiar, imprimir y descargar el material con fines de estudio privado, investigación y docencia, o para su uso en productos o servicios no comerciales, siempre que se reconozca de forma adecuada a la FAO como la fuente y titular de los derechos de autor y que ello no implique en modo alguno que la FAO aprueba los puntos de vista, productos o servicios de los usuarios.

Todas las solicitudes relativas a la traducción y los derechos de adaptación así como a la reventa y otros derechos de uso comercial deberán dirigirse a www.fao.org/contact-us/licence-request o a copyright@fao.org.

Los productos de información de la FAO están disponibles en el sitio web de la Organización (www.fao.org/publications) y pueden adquirirse mediante solicitud por correo electrónico a publications-sales@fao.org.

RESUMEN DE CONTENIDOS



El glosario de la FAO sobre el derecho a la alimentación se puede encontrar en <http://www.fao.org/righttofood/centro-del-conocimiento/glosario/es>

La primera gran cristalización internacional del pensamiento jurídico sobre los derechos humanos fue la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada en 1948. Como la Declaración Universal no tiene la naturaleza jurídica de un tratado, requirió de un desarrollo posterior a través de dos pactos Internacionales, uno para los derechos civiles y políticos (PIDCP), y otro para los derechos económicos, sociales y culturales (PIDESC). Estos pactos son instrumentos internacionales vinculantes que imponen obligaciones jurídicas a los Estados que, al ratificarlos, se obligan a garantizar la aplicación efectiva de dichos acuerdos en el ámbito nacional.¹

Dentro de la moderna reflexión sobre los derechos humanos, se suelen distinguir **tres grandes grupos de actores implicados**: titulares de derechos, titulares de obligaciones y titulares de responsabilidades.

Los **titulares de derechos** son todos los seres humanos. Cualquier persona, por el mero hecho de serlo, es sujeto de los derechos humanos, por lo que puede reclamar unos niveles mínimos de trato, coberturas, servicios y oportunidades. Es importante que los titulares de derechos puedan desarrollar sus propias capacidades de ejercerlos, que sean conscientes de su realidad y puedan tomar decisiones sobre su propio desarrollo. Sin embargo, hay acontecimientos y circunstancias de diversa naturaleza –política, económica, cultural o social- que pueden influir, condicionar y limitar el ejercicio de los titulares sobre sus derechos humanos. Por ello es conveniente construir una ciudadanía participativa y reivindicativa, consciente de sus derechos, con capacidad para reclamarlos.

1. Para mayor detalle sobre este tema, se puede consultar el Cuaderno 1 de esta colección.

En el ámbito específico de los tratados de derechos humanos, los **titulares de obligaciones** son las instituciones de cada Estado que haya ratificado dichos tratados, ya que las obligaciones en materia de derechos humanos han de ser cumplidas principalmente por los Estados.² Al igual que señalábamos para los titulares de derechos, hay factores diversos que pueden influir o condicionar a los titulares de obligaciones para que no puedan cumplir con estas. Por ello es necesario fortalecer las capacidades de las instituciones (titulares de obligaciones) para que sean conscientes de sus obligaciones, respetuosas de los derechos humanos, transparentes, que desarrollen tanto la legislación necesaria para proteger y garantizar los derechos de la ciudadanía como políticas públicas inclusivas y participativas que promuevan su realización.

El concepto de **titulares de responsabilidades** es más amplio y menos preciso. Con todo, los propios textos de los instrumentos de derechos humanos nos dan pistas de quiénes pueden ser considerados como tales y por qué.

En este sentido, el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que la Organización de las Naciones Unidas se compromete a cooperar con los Estados miembros para asegurar el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales; por tanto, aunque el conjunto de organismos, programas e instituciones integradas bajo el paraguas de la ONU no tienen la titularidad de las obligaciones –que corresponde a cada Estado– sí tienen una responsabilidad en cooperar con los Estados.

Por otro lado, el artículo 29 de la Declaración Universal establece que, en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. En esta misma línea, los preámbulos del PIDCP y del PIDESC señalan que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a que pertenece, está obligado a procurar la vigencia y observancia de los derechos reconocidos en estos pactos. Por ello, se entiende que los individuos, la familia, la comunidad, las organizaciones sociales son titulares de responsabilidades en la realización de los derechos humanos.

2. Se pueden ver detalles sobre las obligaciones estatales relativas al derecho a la alimentación en el Cuaderno 1 de esta colección.

2 PRINCIPALES ACTORES CON OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES EN LA REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

A continuación presentamos los actores más relevantes que intervienen de una u otra forma en la realización del derecho a la alimentación, destacando las principales funciones y tareas que cada uno debe realizar.

ACLARACIÓN DE TÉRMINOS	
FUNCIÓN	TAREA
Conjunto de acciones y actividades que corresponde realizar a una institución o entidad, o a sus órganos o personas.	Parte determinada del trabajo que debe realizar una persona o institución en el cumplimiento de sus funciones, que normalmente debe hacerse en tiempo limitado y debe tener un resultado concreto.

2.1. TITULARES DE OBLIGACIONES

Como hemos señalado, las obligaciones relativas a los derechos humanos competen a los Estados que son parte de los dos grandes pactos, el de derechos civiles y políticos y el de derechos económicos, sociales y culturales.

En los Estados modernos, asentados sobre sistemas democráticos que se plasman en sus constituciones, se establece una división de poderes: legislativo, ejecutivo y judicial. En estos tres ámbitos podemos encontrar actores relevantes para la realización del

derecho a la alimentación. Las funciones y tareas que desempeñan dependen del modelo político consagrado en su constitución; recogemos en este cuaderno ideas generales que deben ser adaptadas a cada escenario nacional.

2.1.1. Legisladores

El poder legislativo puede revestir diversas formas y recibir diversas denominaciones: parlamento, congreso, senado, asamblea, etc. Sus miembros normalmente son elegidos periódicamente por la población a través de un sistema electoral. Junto a las personas que ostentan de forma colegiada el poder legislativo (diputados, senadores, asambleístas, parlamentarios) trabaja un conjunto de técnicos y asesores que les prestan apoyo.

Sus principales funciones están relacionadas con la elaboración y aprobación de leyes y presupuestos y con el control al poder ejecutivo.

FUNCIONES Y TAREAS RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN	
PRINCIPALES FUNCIONES	PRINCIPALES TAREAS
Formulación y aprobación de proyectos legislativos	Ratificar los instrumentos internacionales para el derecho a la alimentación adecuada.
	Incorporar a la legislación nacional las disposiciones pertinentes al derecho a la alimentación adecuada ratificadas en los instrumentos internacionales.
	Garantizar que la legislación pertinente actual o aquella que se quiere proponer tenga en cuenta adecuadamente las obligaciones de respetar, promover y proteger el derecho a la alimentación adecuada como ha sido declarado en los instrumentos internacionales ratificados.
	Evaluar las disposiciones de la legislación actual pertinente al derecho a la alimentación adecuada para identificar la necesidad de una legislación adicional o de realizar modificaciones a la legislación actual, y para formular propuestas legislativas apropiadas.

FUNCIONES Y TAREAS RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN (cont.)

PRINCIPALES FUNCIONES	PRINCIPALES TAREAS
Formulación y aprobación de proyectos legislativos	Formular y promulgar la legislación para crear un entendimiento del derecho a la alimentación adecuada para todas las personas a través de la educación pública y de los programas que conlleven el aumento de la conciencia sobre este tema.
	Formular y promulgar disposiciones legislativas que introduzcan en la legislación nacional los mecanismos de recurso y de rendición de cuentas para el derecho a la alimentación adecuada.
	Garantizar significativamente la participación pública libre y efectiva en las discusiones de los temas políticos relacionados con el derecho a la alimentación adecuada y en la formulación de las propuestas legislativas correspondientes.
	Formular la legislación que incluya el respeto y protección del derecho a la alimentación adecuada en la implementación de los acuerdos extraterritoriales (tales como acuerdos de comercio internacional).
	Formular y promulgar la legislación que garantice la independencia del sistema judicial.
	Garantizar que exista una legislación adecuada con respecto al establecimiento y funcionamiento efectivo de las instituciones de derechos humanos y en conformidad con los Principios de París sobre el estatus y funcionamiento de las instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos.
	Formular y promulgar la legislación para promover el respeto y la protección de los defensores de los derechos humanos y de otros miembros de la sociedad civil.
Revisión de las propuestas sobre el presupuesto público, aprobación de presupuestos y monitoreo de la implementación del presupuesto	Revisión y aprobación de las propuestas sobre el presupuesto que garanticen que los fondos públicos sean utilizados más efectiva y eficientemente en la implementación y protección del derecho a la alimentación adecuada.
	Monitorear los gastos presupuestarios aprobados para la implementación y la protección del derecho a la alimentación adecuada e identificar las brechas en el gasto.

FUNCIONES Y TAREAS RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN (cont.)	
PRINCIPALES FUNCIONES	PRINCIPALES TAREAS
Control sobre el poder ejecutivo	Debatir y en ocasiones aprobar las principales iniciativas políticas del Gobierno que tengan impacto sobre el derecho a la alimentación.
	Hacer el seguimiento de las políticas desarrolladas por el Gobierno y verificar que se ajusten al ordenamiento jurídico y sean coherentes con la realización del derecho a la alimentación, solicitando para ello información a los ministerios competentes.
	Recibir y estudiar informes de las instituciones nacionales de derechos humanos y hacer seguimiento de sus recomendaciones.
	Realizar audiencias en sede parlamentaria sobre el derecho a la alimentación, dando voz a los titulares de derechos, a las organizaciones de la sociedad civil y a los representantes gubernamentales.

2.1.2. Poder ejecutivo

La acción de gobierno es ejercida por políticos con la asistencia de cuerpos técnicos de funcionarios. Normalmente son los primeros los que tienen la responsabilidad en la toma de decisiones políticas, mientras los segundos intervienen en su aplicación y desarrollo a través de las actuaciones y procedimientos administrativos. Sin embargo, en ocasiones, los límites no están tan claros.

El poder ejecutivo tiene la responsabilidad de desarrollar políticas y programas que contribuyan a la realización del derecho a la alimentación y a la erradicación del hambre.

Decisores políticos

FUNCIONES Y TAREAS RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN	
PRINCIPALES FUNCIONES	PRINCIPALES TAREAS
Formulación e implementación de las políticas públicas	Ratificar el PIDESC y otros instrumentos internacionales y regionales del derecho a la alimentación adecuada (en el caso de que todavía no se hayan ratificado), y difundir entre el sector público y privado y la sociedad civil la información con respecto a los instrumentos del derecho a la alimentación adecuada que hayan sido ratificados.

FUNCIONES Y TAREAS RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN (cont.)

PRINCIPALES FUNCIONES	PRINCIPALES TAREAS
Formulación e implementación de las políticas públicas	Utilizar las Directrices sobre el Derecho a la Alimentación en las decisiones políticas para promover y proteger el derecho a la alimentación adecuada y otros derechos económicos, sociales y culturales en los acuerdos extraterritoriales (tales como los acuerdos de comercio) y en las políticas relacionadas con las actividades del sector privado.
	Garantizar que las políticas y los programas y el suministro de los servicios públicos estén libres de discriminación, y que la formulación, la implementación y el monitoreo de las políticas y programas se lleven a cabo con la participación total de los titulares de derechos y sus representantes.
	Garantizar que las políticas nacionales y programas tengan en cuenta debidamente las obligaciones de respetar, promover y proteger el derecho a la alimentación adecuada, como ha sido declarado en los instrumentos internacionales ratificados.
Creación de instituciones y fortalecimiento de la capacidad	Establecer y fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional en el sector gubernamental para el derecho a la alimentación adecuada.
	Procurar la adecuada formación del personal de las instituciones sobre el derecho a la alimentación y sobre su implementación a través de las Directrices sobre el Derecho a la Alimentación.
	Formular políticas que apunten a: (i) Establecer o fortalecer los mecanismos de recurso y de rendición de cuentas para la implementación de las medidas políticas. (ii) Salvaguardar el respeto por la independencia del sistema judicial. (iii) Brindar protección a los activistas y defensores de los derechos humanos y al personal de las ONG que se dedican a la labor del derecho a la alimentación adecuada.
Responsabilidad en la elaboración de informes periódicos sobre los derechos humanos	Preparar informes periódicos para el Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales del progreso en la realización del derecho a la alimentación adecuada. Alentar la producción de informes nacionales sobre el derecho a la alimentación de acuerdo con la normativa vigente a nivel nacional.
Formular y monitorear el presupuesto nacional	Garantizar los recursos financieros adecuados en el presupuesto nacional con respecto a las medidas del derecho a la alimentación adecuada y monitorear la implementación de dicho presupuesto.

Funcionarios técnicos

FUNCIONES Y TAREAS RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN	
PRINCIPALES FUNCIONES	PRINCIPALES TAREAS
Apoyo en la formulación, implementación y monitoreo de las políticas y programas públicos	Evaluación de las condiciones de seguridad alimentaria y nutricional como un aporte en la formulación de políticas y en el establecimiento de las prioridades políticas.
	Monitorear la implementación y los impactos de las políticas y los programas sobre el derecho a la alimentación adecuada.
Colaborar en la preparación del informe nacional sobre los derechos humanos	Generar información para el monitoreo y preparar informes periódicos sobre el progreso en la realización del derecho a la alimentación adecuada.
Apoyar la formulación y monitoreo del presupuesto nacional	Recabar, procesar y sistematizar la información necesaria para la elaboración del presupuesto relacionado con el derecho a la alimentación.
	Recabar, procesar y sistematizar la información necesaria para el monitoreo de la ejecución del presupuesto relacionado con el derecho a la alimentación.

2.1.3. Poder judicial

El poder judicial juega un papel muy importante en el establecimiento y aplicación de los mecanismos de recurso en los casos de violación del derecho a la alimentación. La complejidad propia del sistema de protección de los derechos humanos económicos, sociales y culturales hace que el papel de los jueces y tribunales sea clave a la hora de definir la justiciabilidad del derecho a la alimentación dentro de un ordenamiento jurídico nacional así como para validar los mecanismos de recurso, tanto administrativos como cuasi judiciales y judiciales.

FUNCIONES Y TAREAS RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN	
PRINCIPALES FUNCIONES	PRINCIPALES TAREAS
Establecer, proporcionar y monitorear el acceso a los recursos judiciales por las violaciones de los derechos humanos	Reconocer que el derecho a la alimentación adecuada es un derecho que puede ser llevado a instancias de un tribunal en el derecho nacional, al cual se le pueden aplicar los procedimientos jurídicos de conformidad con este reconocimiento.
	Aplicar comparativamente casos sobre el derecho a la alimentación adecuada y otros derechos relacionados (derecho a la vida, dignidad humana, derecho al trabajo, etc.) de tribunales regionales e internacionales.
	Aplicar las decisiones pertinentes tomadas por los tribunales nacionales para hacer progresar el derecho a la alimentación adecuada.
	Evaluar las prácticas de los procesos e identificar los obstáculos jurídicos para que el derecho a la alimentación adecuada sea reconocido ampliamente como un derecho justiciable.
	Proteger a los defensores de los derechos humanos y a otros miembros de la sociedad civil, empeñados en las actividades que promueven el derecho a la alimentación adecuada entre los grupos vulnerables.

2.1.4. Instituciones nacionales de derechos humanos

En un número cada vez mayor de países existen instituciones nacionales de derechos humanos, bajo formas diferentes: comisiones nacionales de derechos humanos, defensores del pueblo, fiscalías de derechos humanos, etc. Su función general es monitorear y promover la realización de los derechos humanos; en algunos casos ejercen poderes cuasi judiciales. Al igual que en el caso del poder judicial, conviene que sean instituciones independientes del Gobierno.

FUNCIONES Y TAREAS RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

PRINCIPALES FUNCIONES	PRINCIPALES TAREAS
Contribuir en la formulación y el monitoreo de las leyes, políticas y programas nacionales	Participar en la formulación y revisión de las leyes nacionales (incluyendo la ley marco sobre el derecho a la alimentación adecuada) y de las políticas y programas nacionales y locales.
	Monitorear la implementación y los impactos de las leyes nacionales, políticas y programas sobre el derecho a la alimentación adecuada.
Monitorear la realización de los derechos humanos	Monitorear el progreso hacia la realización del derecho a la alimentación adecuada para todas las personas.
	Informe sobre el progreso en la realización del derecho a la alimentación adecuada.
Brindar información y educación pública sobre los derechos humanos	Educar e informar a los diferentes grupos de la sociedad sobre su derecho a la alimentación adecuada y sobre los derechos y los medios que tienen las personas para reclamarlo.
Establecer, facilitar y monitorear el acceso a los sistemas de recursos judiciales, cuasi judiciales y administrativos	Acoger, investigar y proporcionar reparaciones efectivas a las quejas y reclamaciones por las violaciones del derecho a la alimentación adecuada.
Proveer protección a los activistas y trabajadores de los derechos humanos	Garantizar que todos aquellos que trabajan por la realización del derecho a la alimentación adecuada puedan hacerlo libremente sin que sean violados sus derechos humanos personales.

2.2. TITULARES DE RESPONSABILIDADES

Las instituciones que, sin ser titulares de las obligaciones estatales relacionadas con los derechos humanos, asumen responsabilidades en su realización son de muy diversa índole. Nos centramos aquí en dos grandes grupos: el de las organizaciones y movimientos de la sociedad civil y el de los actores internacionales.

2.2.1. Organizaciones no gubernamentales y movimientos sociales

Las organizaciones de la sociedad civil, ONG y movimientos sociales tienen un papel importante en la realización de los derechos humanos a través de una variedad de formas de acción –sensibilización pública, incidencia política, lobby, denuncia, movilización social y protesta, elaboración de propuestas alternativas, campañas y estudios, etc.– que persiguen, por un lado, empoderar a los titulares de derechos para que se encuentren en mejor capacidad de reclamar y hacer valer sus derechos y, por otro, persiguen la rendición de cuentas de los titulares de obligaciones.

FUNCIONES Y TAREAS RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN	
PRINCIPALES FUNCIONES	PRINCIPALES TAREAS
Suministrar información de interés público y defender los derechos humanos	Proporcionar educación sobre el concepto y el significado práctico del derecho a la alimentación adecuada (de acuerdo con la Observación General 12 y las Directrices sobre el Derecho a la Alimentación), abordando a los encargados de la toma de decisiones estatales y no estatales y a los diferentes actores involucrados.
	Apoyo al trabajo en red y alianza para crear capacidad, incluyendo aquellas redes que no trabajan directamente con el derecho a la alimentación adecuada, y organizaciones de comunidades marginadas, grupos de mujeres, organizaciones de pueblos indígenas y de afro-descendientes, grupos dalit, personas ancianas, personas discapacitadas, personas que viven con el virus del VIH/SIDA, etc.
	Abogar y presionar a los encargados de la toma de decisiones políticas y a los legisladores para la ratificación de los instrumentos internacionales para el derecho a la alimentación adecuada, y para que este derecho sea incluido en las leyes, políticas y programas pertinentes.

FUNCIONES Y TAREAS RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN (cont.)	
PRINCIPALES FUNCIONES	PRINCIPALES TAREAS
Participar en la formulación de las políticas y programas y en la revisión de las leyes que promueven los derechos humanos	Participar en la implementación y el desarrollo de una estrategia nacional para la realización del derecho a la alimentación adecuada.
	Participar en asociación con todas las partes interesadas en la revisión de las leyes y en la formulación de políticas y programas relacionados con el derecho a la alimentación adecuada.
Monitorear el acceso a los sistemas de recursos judiciales, cuasi judiciales y administrativos	Proporcionar apoyo a los individuos y a los grupos representativos en el fortalecimiento de su capacidad para reclamar el derecho a la alimentación adecuada.
	Monitorear el funcionamiento del sistema judicial y de las instituciones de derechos humanos para garantizar su independencia.
Monitorear la realización de los derechos humanos y preparar los informes sobre el monitoreo	Monitorear el progreso hacia la consecución del derecho a la alimentación adecuada para todas las personas.
	Informar el progreso en la realización del derecho a la alimentación adecuada.
Realizar movilizaciones sociales y políticas; promoción de los derechos	Participar activamente en unión con todas las partes interesadas gubernamentales y no gubernamentales en el desarrollo, la implementación y el monitoreo de la estrategia para la realización del derecho a la alimentación adecuada.
	Actuar constructivamente en nombre de los grupos vulnerables para lograr las metas de los derechos humanos en los ámbitos socioeconómicos, políticos, culturales e institucionales específicos.
Monitorear las acciones del Estado y fomentar los derechos humanos	Documentar y ayudar a corregir las violaciones específicas de los derechos humanos en los grupos vulnerables.
	Exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones para lograr la realización del derecho a la alimentación adecuada de todas las personas.

2.2.2. Instituciones financieras internacionales

Las instituciones financieras internacionales (Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial, Fondo Internacional para la Agricultura, Bancos regionales de desarrollo) prestan apoyo a los Estados, en unos casos a través de asesoría sobre las políticas económicas y

financieras de los Estados y en otros casos a través de préstamos concesionales. Ha sido una práctica bastante habitual que los organismos financieros condicionaran sus préstamos a la realización de ciertos ajustes por parte de los Estados beneficiarios en sus finanzas y en sus gastos. Dependiendo del tipo de condicionalidades que se utilicen, estas pueden producir un impacto positivo o negativo en la realización del derecho a la alimentación.

En este sentido, la Observación General 12 del Comité DESC señala que:

“Las instituciones financieras internacionales, especialmente el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial, deben prestar una mayor atención a la protección del derecho a la alimentación en sus políticas de concesión de préstamos y acuerdos crediticios y en las medidas internacionales para resolver la crisis de la deuda. En todos los programas de ajuste debe procurarse que se garantice la protección del derecho a la alimentación, de conformidad con el párrafo 9 de la Observación general 2 del Comité”.

FUNCIONES Y TAREAS RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN	
PRINCIPALES FUNCIONES	PRINCIPALES TAREAS
Brindar asistencia y consejo en las políticas	Promover la integración de intereses basados en los derechos humanos en las políticas, estrategias y programas económicos.
	Ayudar a los países a evaluar las implicaciones de los principales problemas presentes en el desarrollo económico que pueden tener un impacto sobre el derecho a la alimentación adecuada, como una base para formular opciones políticas para el desarrollo.
	Proporcionar consejos de políticas que consideren completamente la forma en que las políticas económicas, monetarias y fiscales afectan a la realización del derecho a la alimentación adecuada.
Prestar asistencia y brindar asesoría sobre presupuestos nacionales	Promover el monitoreo de los presupuestos nacionales para evaluar si las asignaciones y los gastos del presupuesto representan la utilización más eficiente de los recursos financieros para promover la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, específicamente del derecho a la alimentación adecuada.
	Fomentar en todos los niveles los procesos del presupuesto de modo que sean participativos y accesibles, que dispongan la divulgación completa de todos los presupuestos aprobados, al acceso a los datos del presupuesto y a la información permanente sobre su implementación.

2.2.3. Agencias de cooperación

Los países donantes y sus agencias de cooperación constituyen otro actor relevante en la formulación e implementación de políticas y programas relacionados con el derecho a la alimentación y en el fortalecimiento de capacidades, a través de asesoría y financiación.

FUNCIONES Y TAREAS RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN	
PRINCIPALES FUNCIONES	PRINCIPALES TAREAS
Brindar asistencia y asesoría en las políticas y programas	Incorporar completamente los enfoques basados en los derechos humanos al brindar asistencia y asesoría en las políticas y los programas para el desarrollo y la disminución de la pobreza.
	Incorporar el derecho a la alimentación adecuada y otros derechos económicos, sociales y culturales a los procesos de planificación comunes entre los organismos de las Naciones Unidas.
	Proporcionar apoyo técnico a los gobiernos nacionales y a otras partes interesadas para integrar el derecho a la alimentación adecuada en la formulación, implementación y monitoreo de las estrategias para el desarrollo, y en la seguridad alimentaria y nutricional, y en las políticas y programas del sector.
	Proporcionar consejo técnico y jurídico a los países para abordar de forma efectiva las violaciones del derecho a la alimentación adecuada.
	Proporcionar apoyo técnico a los gobiernos y otros actores nacionales involucrados para incorporar el derecho a la alimentación adecuada en la educación y la capacitación formal.
	Proporcionar apoyo técnico y jurídico en el establecimiento de las instituciones de derechos humanos.
	Proporcionar apoyo técnico, jurídico y financiero para mejorar la capacidad de las instituciones de derechos humanos que están vigentes para promover y proteger el derecho a la alimentación adecuada.

2.2.4. El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, con sede en Ginebra, está compuesto por 47 Estados miembros elegidos directa e individualmente por mayoría en la Asamblea General. Fue creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de Marzo de 2006. Sus principales responsabilidades son promover el respeto de los derechos humanos, abordar las situaciones de violación de los derechos humanos y hacer recomendaciones al respecto y promover la coordinación y transversalidad de los derechos humanos en el sistema de Naciones Unidas.

FUNCIONES Y TAREAS RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN	
PRINCIPALES FUNCIONES	PRINCIPALES TAREAS
Promover el respeto universal de todos los derechos humanos	Promover la educación y el aprendizaje sobre los derechos humanos.
	Prestar asesoramiento y asistencia técnica en consulta con los Estados miembros de que se trate y con su consentimiento y fomentar la capacidad.
	Servir de foro para el diálogo sobre cuestiones temáticas relativas a todos los derechos humanos.
	Promover el pleno cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos humanos contraídas por los Estados y el seguimiento de los objetivos y compromisos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos emanados de las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas.
	Realizar un examen periódico universal, basado en información objetiva y fidedigna, sobre el cumplimiento por cada Estado de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos.
Ocuparse de las situaciones en que se violen los derechos humanos, incluidas las violaciones graves y sistemáticas, y hacer recomendaciones al respecto	Contribuir, mediante el diálogo y la cooperación, a prevenir las violaciones de los derechos humanos y responder con prontitud a las situaciones de emergencia en materia de derechos humanos.
	Formular recomendaciones respecto de la promoción y protección de los derechos humanos.
	Presentar un informe anual a la Asamblea General.

FUNCIONES Y TAREAS RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN (cont.)	
PRINCIPALES FUNCIONES	PRINCIPALES TAREAS
Promover la coordinación eficaz y la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas	Formular recomendaciones a la Asamblea General para seguir desarrollando el derecho internacional en la esfera de los derechos humanos.
	Cooperar estrechamente en la esfera de los derechos humanos con los gobiernos, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil.

2.2.5. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) de las Naciones Unidas

El Comité DESC es el órgano encargado de monitorear el cumplimiento del PIDESC por los Estados parte. A diferencia de los otros cinco órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados, el Comité DESC no se creó en virtud del instrumento correspondiente; fue creado por el ECOSOC en 1985 a raíz de la defectuosa actuación de dos órganos a los que se había encomendado anteriormente la vigilancia del Pacto.

No está compuesto por representantes gubernamentales sino por 18 expertos independientes con reconocida competencia en materia de derechos humanos que actúan a título individual. Son elegidos por el Consejo Económico y Social por votación secreta de una lista de candidatos/as propuestos por los Estados parte del Pacto. Sus mandatos son de cuatro años.

El Comité se reúne en Ginebra y normalmente celebra dos períodos de sesiones al año, que constan de una sesión plenaria de tres semanas y un grupo de trabajo anterior al período de sesiones que se reúne durante una semana.

Todos los Estados parte deben presentar al Comité informes periódicos sobre la manera en que se avanza en la realización progresiva de los derechos del Pacto. Inicialmente, los Estados deben presentar informes a los dos años de la aceptación del Pacto y luego cada cinco años. El Comité examina cada informe y expresa sus preocupaciones y recomendaciones al Estado parte en forma de “observaciones finales”. Sus recomendaciones no son jurídicamente vinculantes.

El Comité también publica su interpretación de las disposiciones del Pacto, en forma de observaciones generales, y puede ayudar a los gobiernos a cumplir con sus obligaciones

en virtud del Pacto, formulando sugerencias y recomendaciones específicas legislativas, de política y de otra índole, para la realización más eficaz de los derechos económicos, sociales y culturales.

Con la aprobación y entrada en vigor del Protocolo Facultativo del PIDESC, se abre la posibilidad de que personas, grupos u organizaciones de los Estados que hayan ratificado este Protocolo se presenten en su propio nombre para buscar justicia en el ámbito internacional respecto de violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales por medio de la presentación de reclamaciones ante al Comité DESC.

FUNCIONES Y TAREAS RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN	
PRINCIPALES FUNCIONES	PRINCIPALES TAREAS
Promover y supervisar la correcta aplicación de los derechos contenidos en el PIDESC (entre ellos, el derecho a la alimentación)	Prestar asesoría a los Estados parte del PIDESC en el cumplimiento de sus obligaciones.
	Emitir observaciones generales en las que detallan el contenido de los derechos contenidos en el PIDESC.
	Recibir y analizar informes emitidos por los organismos especializados de las Naciones Unidas en sus materias de competencia, así como de ONG que tengan estatus consultivo.
	Recibir y examinar los informes periódicos que los Estados parte del PIDESC deben presentar, pudiendo solicitar información adicional y emitir sugerencias y recomendaciones.
	Presentar un informe anual al Consejo de Derechos Humanos con las observaciones finales de los informes periódicos revisados en ese año, así como recomendaciones generales derivadas de los mismos.
Atender las comunicaciones de violaciones realizadas por aquellos Estados que hayan ratificado el Protocolo Facultativo del PIDESC	Recibir y examinar las comunicaciones de personas o grupos de personas víctimas de violación de alguno de los DESC.
	Establecer medidas provisionales para evitar daños irreparables mientras se estudia el caso.
	Emitir recomendaciones al Estado implicado y hacer seguimiento de las mismas.
	Poner en marcha un procedimiento de investigación si tiene conocimiento de situaciones que pueden constituir violaciones de los derechos contenidos en el PIDESC.

2.2.6. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH)

La OACDH es la principal oficina de las Naciones Unidas encargada de promover y proteger los derechos humanos. Fue creada por la Asamblea General después de la Conferencia de Derechos Humanos de Viena de 1993. Dirige los esfuerzos globales en materia de derechos humanos y actúa objetivamente ante los casos de violaciones de derechos humanos en el mundo. La OACDH constituye un foro para identificar, resaltar y elaborar respuestas a los problemas actuales de derechos humanos y opera como el principal centro de coordinación para la investigación, la educación, la información pública y las actividades de promoción de los derechos humanos en el sistema de las Naciones Unidas. Su método de trabajo se centra en tres dimensiones principales: el establecimiento de normas, la supervisión y la aplicación en el terreno.

FUNCIONES Y TAREAS RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN	
PRINCIPALES FUNCIONES	PRINCIPALES TAREAS
Promover y proteger la realización efectiva de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo	Promover la ratificación y aplicación universal de los principales tratados de derechos humanos.
	Apoyar el cumplimiento de las normas de derechos humanos universalmente reconocidas, a través de una mayor implicación en los países y de su presencia en el terreno.
	Recibir y analizar informes emitidos por los organismos especializados de Naciones Unidas en sus materias de competencia, así como de ONG que tengan estatus consultivo.
	Apoyar el respeto por el estado de derecho.
	Prestar asistencia a los gobiernos para facilitar la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en el terreno, a través del aporte de conocimientos especializados y capacitación técnica en las esferas de la administración de justicia, la reforma legislativa y el proceso electoral, entre otros.
	Apoyar a otras entidades encargadas de proteger los derechos humanos para que puedan cumplir con sus obligaciones.
	Apoyar a particulares para que puedan ejercer sus derechos.

FUNCIONES Y TAREAS RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN (cont.)	
PRINCIPALES FUNCIONES	PRINCIPALES TAREAS
Coordinar la transversalidad de los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas	Apoyar la labor de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, ofreciendo los mejores conocimientos especializados y el apoyo sustantivo y de secretaría.
	Coordinar las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la educación en materia de derechos humanos y la información pública.
	Actuar como secretaría del Consejo de Derechos Humanos.
	Reforzar los derechos humanos en todo el sistema de las Naciones Unidas.

2.2.7. Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación

La expresión “procedimientos especiales” se refiere a los mecanismos establecidos por el Consejo de Derechos Humanos para hacer frente a situaciones concretas en los países o a cuestiones temáticas en todo el mundo. Actualmente hay 36 mandatos temáticos y 13 mandatos por país.

Los relatores especiales son uno de los procedimientos especiales de Naciones Unidas que se encuadra en los mandatos temáticos. Se trata de expertos/as independientes nombrados por el Consejo de Derechos Humanos.

Dentro de la creciente preocupación que se fue produciendo a lo largo de la década de los 90 sobre el derecho a la alimentación, destaca la creación de una relatoría especial en Naciones Unidas dedicada a este tema. En su 56º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 2000/10, de 17 de abril, por la que decidió responder a la necesidad de adoptar un enfoque integrado y coordinado en la promoción y protección del derecho a la alimentación y nombrar por un período de tres años un relator especial sobre el derecho a la alimentación, lo cual fue ratificado por Decisión 2000/219 del Consejo Económico y Social. El mandato fue posteriormente revisado y ampliado por el Consejo de Derechos Humanos.

FUNCIONES Y TAREAS RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

PRINCIPALES FUNCIONES	PRINCIPALES TAREAS
Promover la plena realización del derecho a la alimentación y la adopción de medidas nacionales, regionales e internacionales	Trabajar en estrecha cooperación con todos los Estados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros actores pertinentes que representen el conjunto más amplio posible de intereses y experiencias, dentro de sus respectivos mandatos, a fin de tener plenamente en cuenta la necesidad de promover la realización efectiva del derecho de toda persona a la alimentación.
	Presentar recomendaciones sobre posibles medidas destinadas a lograr progresivamente la plena realización del derecho a la alimentación.
	Presentar propuestas que puedan contribuir a la realización del Objetivo de Desarrollo del Milenio nº 1.
	Participar en conferencias y reuniones internacionales pertinentes con miras a promover la realización del derecho a la alimentación, contribuyendo con sus aportaciones a las mismas.
Examinar la situación de la realización del derecho a la alimentación	Acciones urgentes en las que el relator recibe información sobre posibles violaciones del derecho a la alimentación y pone en marcha toda una maquinaria de investigación.
	Misiones en países en las que el relator especial examina el progreso en la realización del derecho a la alimentación; hace seguimiento de la situación de grupos vulnerables (especialmente aquellos que se encuentran en situación de discriminación o sufran violación de su derecho a la alimentación) y supervisa el cumplimiento de las obligaciones de respetar, proteger y garantizar el derecho a la alimentación por parte del Estado en cuestión.
	Presentación de informes periódicos generales al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General de Naciones Unidas que tratan temas conceptuales para crear una comprensión del derecho a la alimentación y los retos que impiden la realización de ese derecho en el mundo.

2.2.8. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)

La FAO es una de las mayores agencias especializadas de Naciones Unidas. Nació en 1945, casi al mismo tiempo que la propia ONU, con el objetivo de luchar contra el hambre, colaborando para ello con los gobiernos para el aumento de la producción de alimentos: en aquel momento había en el mundo varios cientos de millones de personas que pasaban hambre y se estimó que este era un gran reto para la humanidad.

En los últimos años la FAO ha reiterado su objetivo de liberar del hambre a la humanidad y lo ha concretado en tres metas que están en la parte más alta de la jerarquía declarada de medios y fines de la organización:

- Reducción del número de personas que sufren subnutrición crónica a la mitad de su nivel actual no más tarde del año 2015.
- Contribución ininterrumpida de la agricultura y el desarrollo rural sostenibles, con inclusión de la pesca y la silvicultura, al progreso económico y social y al bienestar de todos.
- Conservación, mejoramiento y utilización sostenible de los recursos naturales, con inclusión de la tierra, el agua, los bosques, las pesquerías y los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura.

La Declaración final de la *Cumbre Mundial de la Alimentación: cinco años después* celebrada en Roma en 2002 recoge en el párrafo 10 una invitación “al Consejo de la FAO a que, en su 123º período de sesiones, establezca un Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTIG), con la participación de los interesados, en el contexto del seguimiento de la CMA, con el fin de elaborar, en un período de dos años, un conjunto de directrices voluntarias para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros encaminados a alcanzar la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional”.

Sobre la base del consenso global relativo a la necesidad de incrementar los esfuerzos en la lucha contra el hambre contenido en la declaración final de la *Cumbre Mundial de la Alimentación: cinco años después* (precisamente titulada “La Alianza Internacional contra el Hambre”), las tres agencias de alimentación con sede en Roma y Biodiversity International crearon la Alianza Internacional contra el Hambre en 2003 para concentrar la atención en la necesidad de una mayor voluntad política, capaz de transformar el compromiso nacional y mundial en acción para acabar con el hambre y la malnutrición, apoyando el cumplimiento del primero de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

FUNCIONES Y TAREAS RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN	
PRINCIPALES FUNCIONES	PRINCIPALES TAREAS
Ofrecer información sobre seguridad alimentaria y derecho a la alimentación	Recoger, analizar, interpretar y difundir información relacionada con nutrición, alimentación y agricultura.
	Generar conocimiento y entendimiento sobre el derecho a la alimentación por parte de los titulares de derechos, de los titulares de obligaciones y de los titulares de responsabilidades, incluyendo a la sociedad civil y el público en general a través del desarrollo de estudios, incidencia y materiales de capacitación sobre diferentes aspectos del derecho a la alimentación.
Prestar apoyo y asesoría a los países miembro en el diseño de políticas, en la planificación, en legislación y en estrategias de lucha contra el hambre desde el enfoque del derecho humano a la alimentación	Desarrollar métodos e instrumentos para prestar asistencia sobre la implementación del derecho a la alimentación.
	Ofrecer asistencia técnica y desarrollo de capacidades a los Estados para la implementación del derecho a la alimentación.
	Contribuir a los debates nacionales e internacionales sobre el derecho a la alimentación y sobre las acciones necesarias para su realización efectiva.

2.2.9. Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA/IFAD)

El FIDA es una institución financiera internacional perteneciente al sistema de Naciones Unidas creada en 1977 a raíz de la Conferencia Mundial de la Alimentación de 1974, organizada en respuesta a la gravísima crisis alimentaria de inicio de los años 70 que afectó de forma especialmente virulenta a la región del Sahel. Tiene un total de 172 Estados miembros, que comprenden países miembros de la OCDE y de la OPEP, países en desarrollo y países de ingresos medios.

La meta del FIDA es dar a la población rural pobre la oportunidad de mejorar su seguridad alimentaria y nutricional, aumentar sus ingresos y reforzar su capacidad de resistencia. Para ello, concede préstamos a bajo interés y donaciones a los países en desarrollo dirigidos a financiar programas y proyectos innovadores de desarrollo agrícola y rural. También promueve activamente los derechos de las mujeres y los hombres pobres de las zonas rurales. Su orientación multilateral aporta una sólida plataforma mundial para

debatir cuestiones relacionadas con las políticas rurales y fomentar una mayor conciencia acerca de la importancia crítica de las inversiones en el desarrollo agrícola y rural para reducir la pobreza y aumentar la seguridad alimentaria mundial.

FUNCIONES Y TAREAS RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN	
PRINCIPALES FUNCIONES	PRINCIPALES TAREAS
Financiar proyectos de desarrollo agrícola para producción de alimentos en países en desarrollo para combatir el hambre y la pobreza, incrementando la productividad y los ingresos	Conceder préstamos con diferentes grados de concesionalidad a países en desarrollo para financiar proyectos de desarrollo agrícola en áreas rurales.
	Conceder donaciones a instituciones y organizaciones para financiar actividades de fortalecimiento de capacidades técnicas e institucionales vinculadas al desarrollo rural y agrícola.
	Prestar asistencia a los Gobiernos en la formulación y diseño de proyectos agrícolas y otras políticas de desarrollo.

2.2.10. Programa Mundial de Alimentos (PMA/WFP)

El PMA es parte del Sistema de las Naciones Unidas; es un programa conjunto de Naciones Unidas y FAO, creado en 1962. Está gobernado por una junta ejecutiva integrada por 36 Estados miembros y la dirección recae en un director/a ejecutivo/a nombrado conjuntamente por el secretario general de la ONU y el director general de la FAO por un periodo de cinco años. Depende enteramente para su financiación de contribuciones voluntarias; sus principales proveedores de fondos son los gobiernos y también recibe donaciones del sector privado y de particulares.

Los cinco objetivos estratégicos del PMA son:

1. Salvar vidas y proteger los medios de subsistencia en emergencias.
2. Prevenir el hambre aguda e invertir en medidas de preparación para casos de catástrofe y de mitigación de sus efectos.
3. Reconstruir las comunidades y restablecer los medios de subsistencia después de un conflicto o una catástrofe o en situaciones de transición.
4. Reducir el hambre crónica y la desnutrición.
5. Fortalecer la capacidad de los países para reducir el hambre.

FUNCIONES Y TAREAS RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN	
PRINCIPALES FUNCIONES	PRINCIPALES TAREAS
Proveer ayuda alimentaria para apoyar el desarrollo económico y social y como ayuda de emergencia	Proveer ayuda alimentaria de emergencia en coordinación con la ayuda de emergencia realizada por otras organizaciones humanitarias y evitar los efectos negativos en la producción local de alimentos, en los patrones alimentarios y en la dependencia de la ayuda alimentaria.
	Promover la autoconfianza de las comunidades pobres, particularmente a través de programas de trabajo intensivos en mano de obra.
	Proveer servicios tales como asesoramiento, buenos oficios, información y apoyo a los países para establecer y dirigir sus propios programas de asistencia alimentaria.

2.2.11. Comité Permanente de las Naciones Unidas sobre Nutrición (SCN)

El Comité Permanente de Nutrición es un foro de armonización de políticas en el que las agencias de Naciones Unidas, socios bilaterales y ONG/OSC intercambian información y debaten temas relacionados con la nutrición. Fue creado en 1977 como una subcomisión de nutrición dentro del Comité Administrativo de Coordinación y cambió al ser reformado este último.

Su mandato es promover la cooperación entre las agencias de Naciones Unidas y otras organizaciones socias para apoyar los esfuerzos locales, nacionales, regionales e internacionales para acabar con la malnutrición en todas sus formas en esta generación. Dentro de sus principios está la aplicación del enfoque de desarrollo basado en los derechos humanos.

FUNCIONES Y TAREAS RELACIONADAS CON LA REALIZACIÓN DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN	
PRINCIPALES FUNCIONES	PRINCIPALES TAREAS
Transversalidad del enfoque de derechos humanos en la nutrición	Integración del enfoque de derechos humanos en sus grupos temáticos.
	Promover las Directrices sobre el Derecho a la Alimentación y otros instrumentos internacionales existentes para la realización del derecho a la alimentación.

A large rectangular area containing horizontal ruling lines, typical of a notebook page. The lines are evenly spaced and extend across the width of the page. The entire area is enclosed within a thin black border.

Esta colección de CUADERNOS DE TRABAJO SOBRE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ha sido realizada a partir de los contenidos de las publicaciones que forman parte de la Caja de Herramientas Metodológicas sobre el Derecho a la Alimentación, elaborada por el Equipo del Derecho a la Alimentación de la FAO.

Los CUADERNOS DE TRABAJO SOBRE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN han sido elaborados en el marco del proyecto “Respuestas coherentes de seguridad alimentaria: incorporar el Derecho a la Alimentación en las iniciativas de seguridad alimentaria globales y regionales”, cofinanciado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).



Para más información sobre la Caja de Herramientas Metodológicas sobre el Derecho a la Alimentación visite el sitio web: www.fao.org/righttofood/es
o contáctenos: righttofood@fao.org

CUADERNOS DE TRABAJO SOBRE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

1. El derecho a la alimentación en el marco internacional de los derechos humanos y en las constituciones
2. Desarrollo de leyes específicas sobre el derecho a la alimentación
3. Revisión de la compatibilidad de leyes sectoriales con el derecho a la alimentación
4. Aspectos generales del monitoreo del derecho a la alimentación
5. Procedimiento para el monitoreo del derecho a la alimentación
6. Información para el monitoreo del derecho a la alimentación
7. Evaluación del derecho a la alimentación
8. Incidencia sobre el derecho a la alimentación a partir del análisis de presupuestos públicos
9. Quién es quién en el derecho a la alimentación
10. Formación sobre el derecho a la alimentación

La Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) agradece al Gobierno de España por el apoyo financiero que ha hecho posible la publicación de este cuaderno.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN

